



Cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Verbal Sumario de Aumento de Cuota Alimentaria instaurado por CARLY MARIANA CÁRDENAS PEÑARANDA, contra ERISON XABIER OROZCO ATENCIO, Radicación: 44 279 40 89 001 2024 00140 00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales que dispone el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

El JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

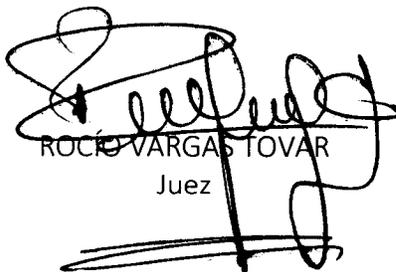
PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de Aumento de la Cuota de Alimentación promovida por CARLY MARIANA CÁRDENAS PEÑARANDA, en representación del menor JUAN ESTEBAN OROZCO CÁRDENAS, y désele el trámite verbal sumario contra el señor ERISON XABIER OROZCO ATENCIO.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda al señor ERISON XABIER OROZCO ATENCIO, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 291 del Código General del Proceso, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

TERCERO: RECONÓZCASE personería a la doctora LIGIA SUYURANI CAMACHO BUITRAGO, como apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez